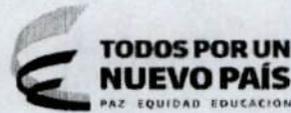




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500915601



Bogotá, 23/08/2018

Señor
Representante Legal
TRANSPORTES VITAGAIMA S.A.
CALLE 3 NRO 3-11 CENTRO
VERGARA - CUNDINAMARCA

Respetado (a) Señor (a)

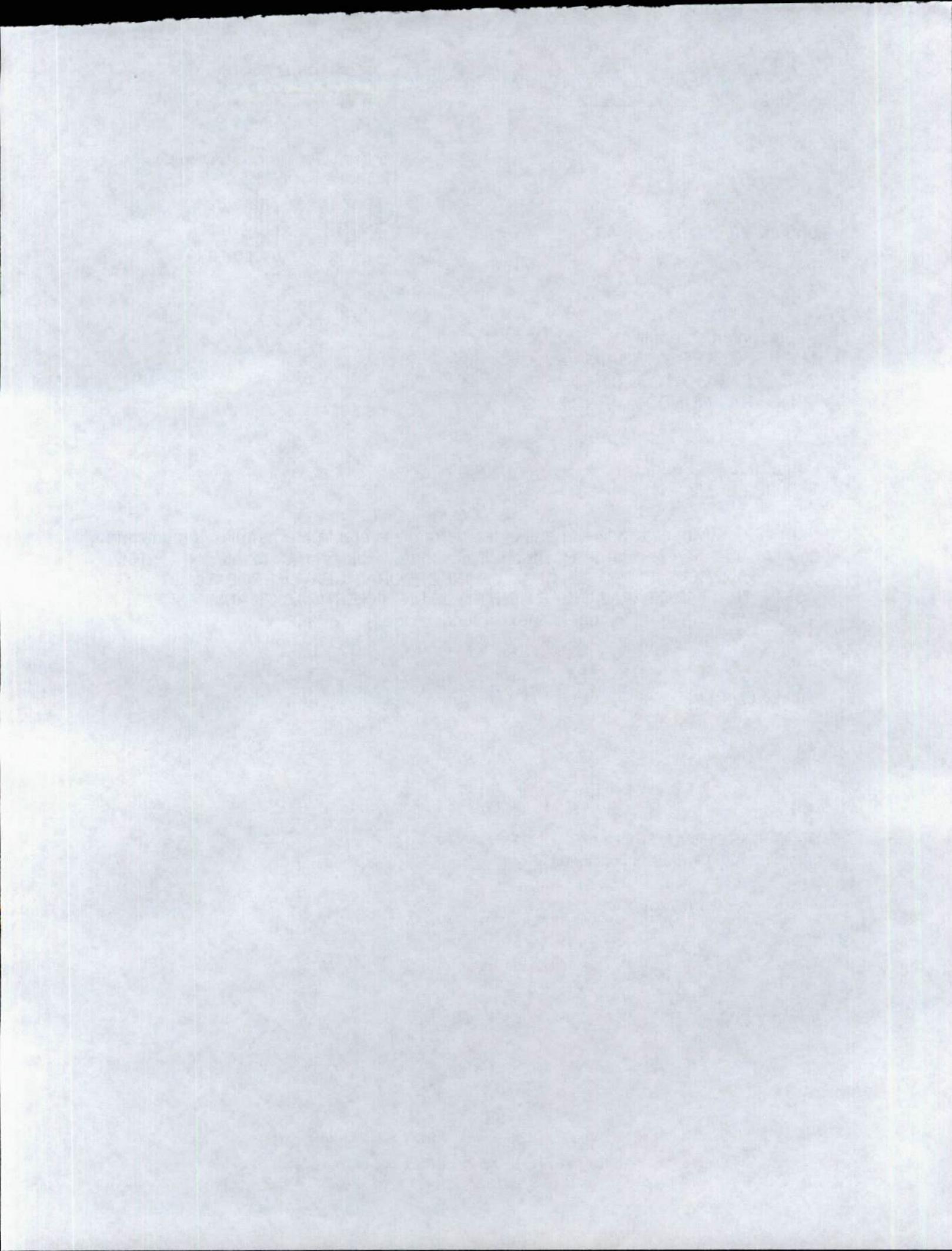
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 37487 de 23/08/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

- 3 7 4 8 7 2 3 AGO 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12285 del 15 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800634E, en contra de TRANSPORTES VITAGAIMA S.A., identificada con NIT. 832.006.980-9.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 12285 del 15 de marzo de 2018 en contra de TRANSPORTES VITAGAIMA S.A., identificada con NIT. 832.006.980-9 cuyos cargos se imputaron en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: TRANSPORTES VITAGAIMA S.A., identificada con NIT. 832.006.980-9 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado por AVISO el día 05 de abril de 2018, mediante guía No. RN926334102CO de la Empresa de Servicios Postales de Colombia, dando cumplimiento al artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 26 de abril de 2018, y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12285 del 15 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800634E, en contra de TRANSPORTES VITAGAIMA S.A., identificada con NIT. 832.006.980-9.

TRANSPORTES VITAGAIMA S.A., identificada con NIT. 832.006.980-9 NO PRESENTÓ escrito de descargos, teniendo la oportunidad procesal para ello.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, **TRANSPORTES VITAGAIMA S.A., identificada con NIT. 832.006.980-9** presentó escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **que no reportaron estados financieros de 2014** exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 **en el sistema VIGIA.**

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

¹ Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12285 del 15 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800634E, en contra de TRANSPORTES VITAGAIMA S.A., identificada con NIT. 832.006.980-9.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Acto Administrativo No. 12285 del 15 de marzo de 2018 y la respectiva constancia de notificación.
4. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se evidencia que en el módulo de vigilancia financiera se encuentra la programación para el debido reporte de la información financiera de la vigencia 2014 sin consumarse.
5. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte, por medio de la cual se evidencia la fecha y el estado de la habilitación.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a **TRANSPORTES VITAGAIMA S.A., identificada con NIT. 832.006.980-9** para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a **TRANSPORTES VITAGAIMA S.A., identificada con NIT. 832.006.980-9** para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a **TRANSPORTES VITAGAIMA S.A., identificada con NIT. 832.006.980-9** por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12285 del 15 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800634E, en contra de TRANSPORTES VITAGAIMA S.A., identificada con NIT. 832.006.980-9.

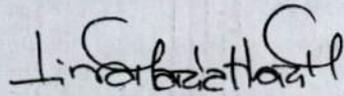
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de **TRANSPORTES VITAGAIMA S.A., identificada con NIT. 832.006.980-9** ubicado en **VERGARA / CUNDINAMARCA**, en la **CLE 3 NRO 3-11 CENTRO**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- 3 7 4 8 7 2 3 AGO 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: José Luis Morales

Revisó: Valentina del Pilar Rubiano R. / Coordinadora del Grupo Investigaciones y Control.



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
TRANSPORTES VITAGAIMA S.A.**

Fecha expedición: 2018/08/22 - 10:26:47 **** Recibo No. S000203981 **** Num. Operación. 90-RUE-20180822-0037

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN YxD2eGAvmg

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3125880096 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO."

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES VITAGAIMA S.A.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 832006980-9
DOMICILIO : VERGARA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 26316
FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 30 DE 2002
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 23 DE 2017
ACTIVO TOTAL : 191,450,000.00

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CLE 3 NRO 3-37 CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 25862 - VERGARA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8459016
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3118820235
CORREO ELECTRÓNICO : transportesvitagaima@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CLE 3 NRO 3-11 CENTRO
MUNICIPIO : 25862 - VERGARA
TELÉFONO 1 : 8459016
TELÉFONO 3 : 3118820235
CORREO ELECTRÓNICO : transportesvitagaima@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 91 DEL 24 DE MARZO DE 2002 DE LA Notaria Unica de LA VEGA DE LA VEGA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7312 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2002, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTES VITAGAIMA S.A..

CERTIFICA - ACLARATORIAS A LA CONSTITUCIÓN



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
TRANSPORTES VITAGAIMA S.A.**

Fecha expedición: 2018/08/22 - 10:26:47 **** Recibo No. S000203961 **** Num. Operación. 90-RUE-20180822-0037

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN YxD2eGAvmg

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 127 DEL 25 DE ABRIL DE 2002 DE LA Notaria Unica de la Vega DE LA VEGA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7313 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2002, SE DECRETÓ : Aclaracion a la constitucion.

ACLARACIÓN A LA CONSTITUCIÓN

ACLARATORIA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000127 DE Notaria Unica de la Vega DE LA VEGA DEL 25 DE ABRIL DE 2002 , INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NUMERO 00007313 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA CONSTITUCION DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-91	20020324	NOTARIA UNICA DE LA VEGA	RM09-7312	20020430
EP-165	20030605		LA VEGA RM09-8084	20030714
EP-396	20051028	NOTARIA UNICA	LA VEGA RM09-9926	20051117

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 23 DE MARZO DE 2027

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA; Y COMO OBJETIVOS SECUNARIOS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: FOMENTAR E IMPULSAR EL DESARROLLO Y USO DE LA TECNOLOGIA MODERNA, PARA QUE CON PROYECTOS DE DESARROLLO INTEGRAL SE CUIDE Y MEJORE EL TRANSPORTE Y SERVICIOS QUE OFEREA LA SOCIEDAD. CREAR E IMPULSAR PLANES DE DESARROLLO CON EL FIN DE GENERAR NUEVAS FUENTES DE EMPLEO, Y AQUELLOS QUE TENGAN QUE VER DIRECTAMENTE CON EL MEJORAMIENTO DEL TRANSPORTE Y SERVICIOS QUE OFEREA LA SOCIEDAD. PROYECTAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR POR CUENTA PROPIA O CON TERCEROS, PROGRAMAS DE INFORMACION Y DE CAPACITACION EN EL AREA DEL TRANSPORTE CON MIRAS A MEJORAR SU DESARROLLO Y PROGRESO, Y EN TODO LO RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE TRANSPORTES VITAGAIMA S.A. FOMENTAR LA VINCULACION DE TALENTO PROFESIONAL, TECNICO, INTELLECTUAL Y ECONOMICO A LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, EN LO QUE SE REFIERE AL TRANSPORTE Y SERVICIOS QUE OFEREA FOMENTAR LAS ACCIONES DEDICADAS AL MANEJO Y DESARROLLO DE MEDIOS DE DIVULGACION, PROGRAMAS DE COMUNICACION Y DE TRANSMISION DEL CONOCIMIENTO EN LO REFERENTE AL TRANSPORTE Y SERVICIOS QUE DESARROLLE LA SOCIEDAD. SUSCRIBIR CONVENIOS ESPECIFICOS CON ORGANIZACIONES, ORGANISMOS O INSTITUCIONES NACIONALES, EXTRANJERAS Y MULTINACIONALES A TRAVEZ DE LOS CUALES PUEDA DARSE CUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL A LOS OBJETIVOS Y FINES DE LA SOCIEDAD. ESTIMULAR LA GENTE PARA QUE PARTICIPE EN LOS PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL Y COMERCIAL QUE EMPRENDA LA SOCIEDAD DENTRO DEL AMBITO DEL TRANSPORTE Y SERVICIOS. PROPENDER PORQUE, TANTO LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES COMO LAS ADMINISTRACIONES DEPARTAMENTALES Y EL GOBIERNO NACIONAL SE INTERESEN Y APOYEN LOS PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL, QUE EN LO REFERENTE A TRANSPORTE Y SERVICIOS EMPRENDA LA SOCIEDAD, CON MIRAS AL DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR RURAL. TRABAJAR CONJUNTAMENTE CON EL MUNICIPIO DE VERGARA O CON OTROS MUNICIPIOS QUE LO DESEEN, EN PROYECTOS Y PROGRAMAS EMPRESARIALES CUYOS OBJETIVOS PRIMORDIALES SEAN LA SOLUCION ECONOMICA DEL RESPECTIVO ENTE TERRITORIAL, EN PROCURA DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA COMUNIDAD, EN TODO AQUELLO QUE TENGA QUE VER CON EL TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA. FOMENTAR LABORES DE COORDINACION Y COOPERACION CON OTRAS INSTITUCIONES DE NATURALEZA PUBLICA Y/ O PRIVADA, NACIONAL O EXTRANJERA, CON EL FIN DE ALCANZAR SUS OBJETIVOS, FINES Y FUNCIONES. EN DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGA RELACION DIRECTA CON LOS OBJETIVOS MENCIONADOS, ASI COMO TAMBIEN, PODRA FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANONIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	300.000.000,00	300,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	232.000.000,00	232,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	186.300.000,00	186,00	1.001.596,743

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
TRANSPORTES VITAGAIMA S.A.**

Fecha expedición: 2018/08/22 - 10:26:47 **** Recibo No. S000203961 **** Num. Operación. 90-RUE-20180822-0037

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN YxD2eGAvmg

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 29 DE MARZO DE 2015 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29538 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MAYO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	RODRIGUEZ VARGAS JOSE JOAQUIN	CC 19,053,730

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 29 DE MARZO DE 2015 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29538 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MAYO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	RAMIREZ OLARTE ENRIQUE EMILIANO	CC 19,400,303

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 29 DE MARZO DE 2015 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29538 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MAYO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MARTINEZ SARMIENTO GERMAN ENRIQUE	CC 80,463,313

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 29 DE MARZO DE 2015 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29538 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MAYO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JIMENEZ CALDERON LUIS EBERTO	CC 3,064,076

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 29 DE MARZO DE 2015 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29538 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MAYO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	PINZON FORERO GUERTY HAYDITH	CC 21,087,409

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 29 DE MARZO DE 2015 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29538 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MAYO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	SARMIENTO RODRIGUEZ JOSE LUIS	CC 3,235,798

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 29 DE MARZO DE 2015 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29538 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MAYO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LAGUNA JOSE HERNANDO	CC 3,235,285

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 29 DE MARZO DE 2015 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29538 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MAYO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	BARRERA DIAZ PEDRO PABLO	CC 4,578,897

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 29 DE MARZO DE 2015 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29538 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MAYO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	RAMIREZ DELGADO VICTOR HUGO	CC 19,145,909

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 29 DE MARZO DE 2015 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29538 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MAYO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	BUSTOS AVILA AZUCENA	CC 21,086,444

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
TRANSPORTES VITAGAIMA S.A.**

Fecha expedición: 2018/08/22 - 10:26:48 **** Recibo No. S000203961 **** Num. Operación. 90-RUE-20180822-0037

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN YxD2eGAvmg

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 25 DE AGOSTO DE 2015 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 31962 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL	GARCIA PICHIMATA LUZ ESPERANZA	CC 51,820,978

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 25 DE AGOSTO DE 2015 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 31962 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	MARTINEZ SARMIENTO GERMAN ENRIQUE	CC 80,463,313

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL, QUE PODRA SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON UN SUPLENTE QUE LO REMPLAZARA AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD TENDRA VOZ PERO NO VOTO EN LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y NO DEVENGARA REMUNERACION ESPECIAL POR SU ASISTENCIA A LAS REUNIONES DE ELLA. SI EL GERENTE ES MIEMBRO DE LA JUNTA, TENDRA VOZ Y VOTO EN DICHAS REUNIONES. TANTO EL GERENTE PRINCIPAL, COMO EL SUPLENTE, SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE O QUIEN PAGA SUS VECES, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS. EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES, EN ESTOS ESTATUTOS Y EN LOS REGLAMENTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O DE INTERES DE LA SOCIEDAD. 4. VELAR PORQUE SE DE CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS INHERENTES A LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD Y ESTAR PENDIENTE DEL MANEJO FINANCIERO. 5. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DE PERIODO, EL BALANCE GENERAL Y UN ESTUDIO COMPLETO DEL ESTADO DE RESULTADOS. ASI MISMO, DEBE PRESENTAR SU INFORME DE GESTION, Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. 6. PRESENTAR, CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO Y CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑIA, ANTE LA JUNTA DIRECTIVA, EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, PARA SU ESTUDIO Y APROBACION, EL PLAN DE OPERACIONES Y EL PRESUPUESTO ANUAL, ESTABLECIENDO METAS POR AREA DE TRABAJO. 7. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 8. TRABAJAR, CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL, EN EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE RELACIONEN CON: CONVOCATORIAS A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SITIOS DE DICHAS REUNIONES Y ORGANIZACIONES DE ELLAS. 9. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 10. SOLICITAR REUNION DE JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 11. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBAN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA Según LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 12. AUTORIZAR CON SU FIRMA Y CONJUNTAMENTE CON LAS DEL PRESIDENTE Y LA DEL TESORERO, LOS PAGOS QUE EFECTUE LA Compañia, Y EN TODAS LAS DEMAS TRANSACCIONES FINANCIERAS. 13. CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 14. LAS DEMAS QUE LE SEÑALEN LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS, Y LAS QUE FIJEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS REGLAMENTOS. EL GERENTE DEBERA RENDIR CUENTAS COMPROBANTES DE SU GESTION, CADA VEZ QUE SE LO EXIJAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, Y AL FINAL DE CADA AÑO, Y CUANDO SE RETIRE DE SU CARGO.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 25 DEL 09 DE MARZO DE 2013 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23509 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MAYO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	LEON GOMEZ CRISOSTOMO	CC 19,223,780	7791-T



Cámara
de Comercio
de Facatativa

**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
TRANSPORTES VITAGAIMA S.A.**

Fecha expedición: 2018/08/22 - 10:26:48 **** Recibo No. S000203961 **** Num. Operación. 90-RUE-20180822-0037

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN YxD2eGAvmg

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 25 DEL 09 DE MARZO DE 2013 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23509 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MAYO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

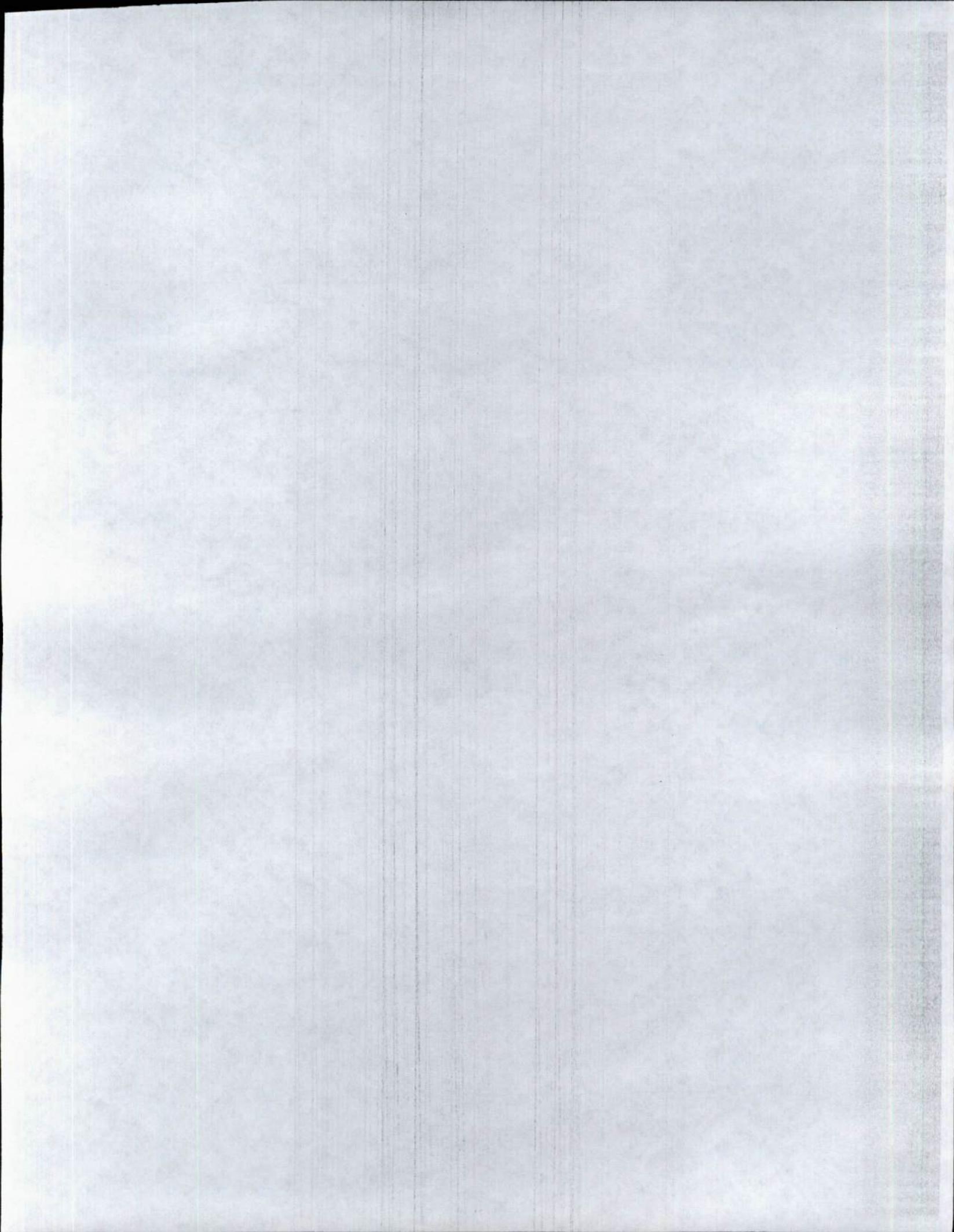
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	SANCHEZ AVELLANEDA ANTONIO	CC 19,409,361	31242-T

CERTIFICA

FACULTADES DEL REVISOR FISCAL: CERCIORARSE DE QUE LAS OPERACIONES QUE SE CELEBRAN O CUMPLAN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD SE AJUSTEN A LAS PRESCRIPCIONES DE ESTOS ESTATUTOS, A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. DAR CUENTA OPORTUNA, POR ESCRITO, A LA ASAMBLEA, A LA JUNTA DIRECTIVA O AL GERENTE, SEGUN LOS CASOS, DE LAS IRREGULARIDADES QUE OCURRAN EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y EN EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. COLABORAR CON LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES QUE EJERCEN LA INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA COMPANIA, Y RENDIR LOS INFORMES A QUE HAYA LUGAR O QUE LES SEAN SOLICITADOS. VELAR PORQUE LA CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD SE LLEVE REGULARMENTE, ASI COMO LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, PORQUE SE LLEVE Y CONSERVE DEBIDAMENTE LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD Y LOS COMPROMISOS DE LAS CUENTAS, IMPARTIENDO LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA TALES FINES, INSPECCIONAR ASIDUAMENTE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y PROCURAR QUE SE TOMEN EN FORMA OPORTUNA LAS MEDIDAS DE CONSERVACION Y SEGURIDAD DE LOS MISMOS, Y DE LOS QUE ELLA TENGA EN CUSTODIA A CUALQUIER OTRO TITULO. IMPARTIR INSTRUCCIONES, PRACTICAR INSPECCIONES Y SOLICITAR LOS INFORMES QUE SEAN NECESARIOS PARA ESTABLECER UN CONTROL PERMANENTE SOBRE LOS VALORES SOCIALES. AUTORIZAR CON SU FIRMA CUALQUIER BALANCE QUE SE HAGA, CON SU DICTAMEN E INFORME CORRESPONDIENTE. CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO. CUMPLIR LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE SENA LA LEY, LOS ESTATUTOS, Y LAS QUE, SIENDO COMPATIBLES CON LAS ANTERIORES LE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE





Sistema Nacional de Supervisión al Transporte



Registrar



Financiera

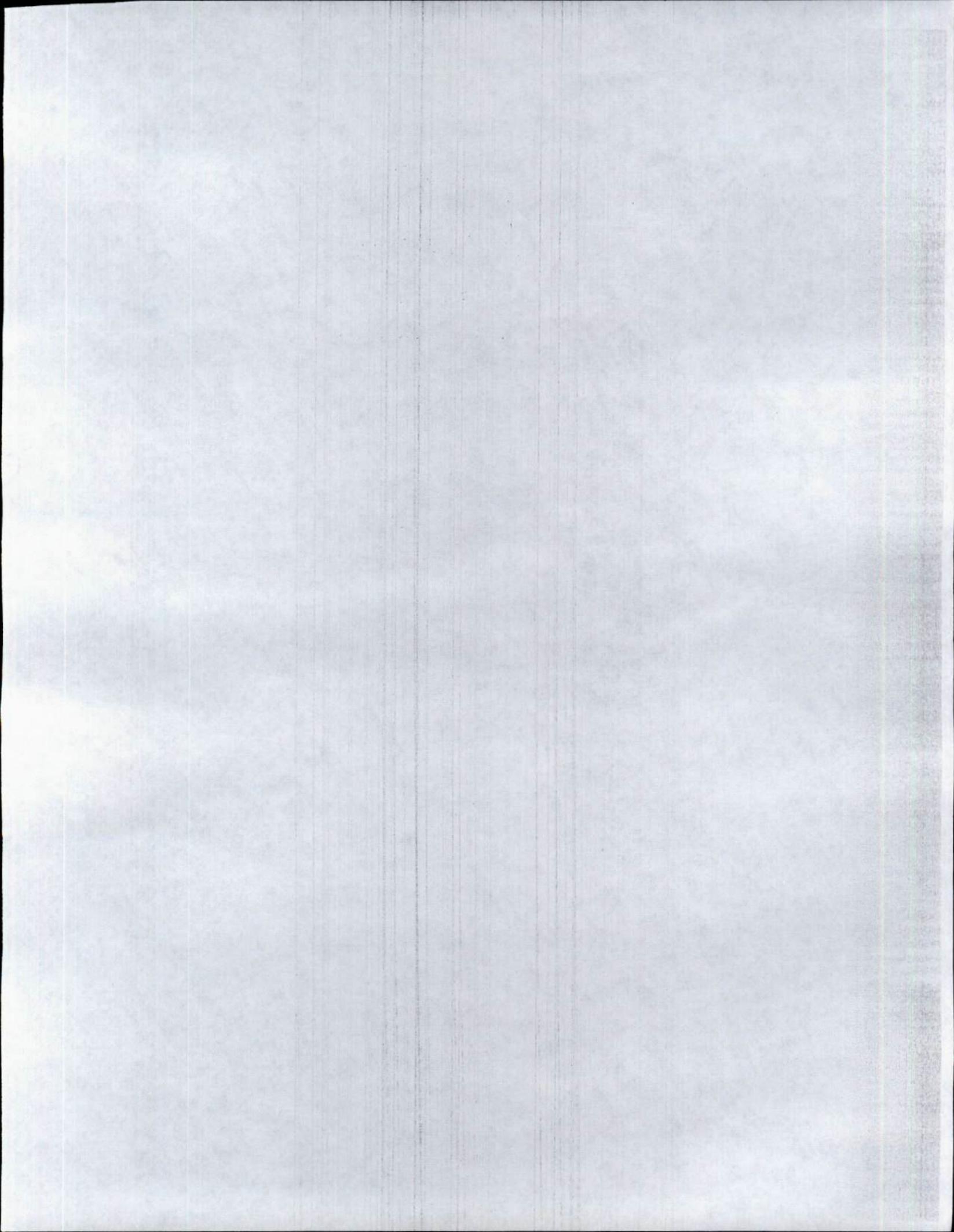
A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

TRANSPORTES VITAGAINA S.A / NIT: 832006980

Envío de información
Usted tiene 3 entregas pendientes...

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones
04/03/2017		01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	31/08/2015	Consultar traza	Secundaria	↕
04/03/2017		01/01/2015	31/12/2015	2015	Pendiente	05/07/2016	Consultar traza	Principal	↕
01/03/2017		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/08/2015	Consultar traza	Principal	↕

Entregas pendientes + Consultar entregas





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500915601



20185500915601

Bogotá, 23/08/2018

Señor
Representante Legal
TRANSPORTES VITAGAIMA S.A.
CALLE 3 NRO 3-11 CENTRO
VERGARA - CUNDINAMARCA

Respetado (a) Señor (a)

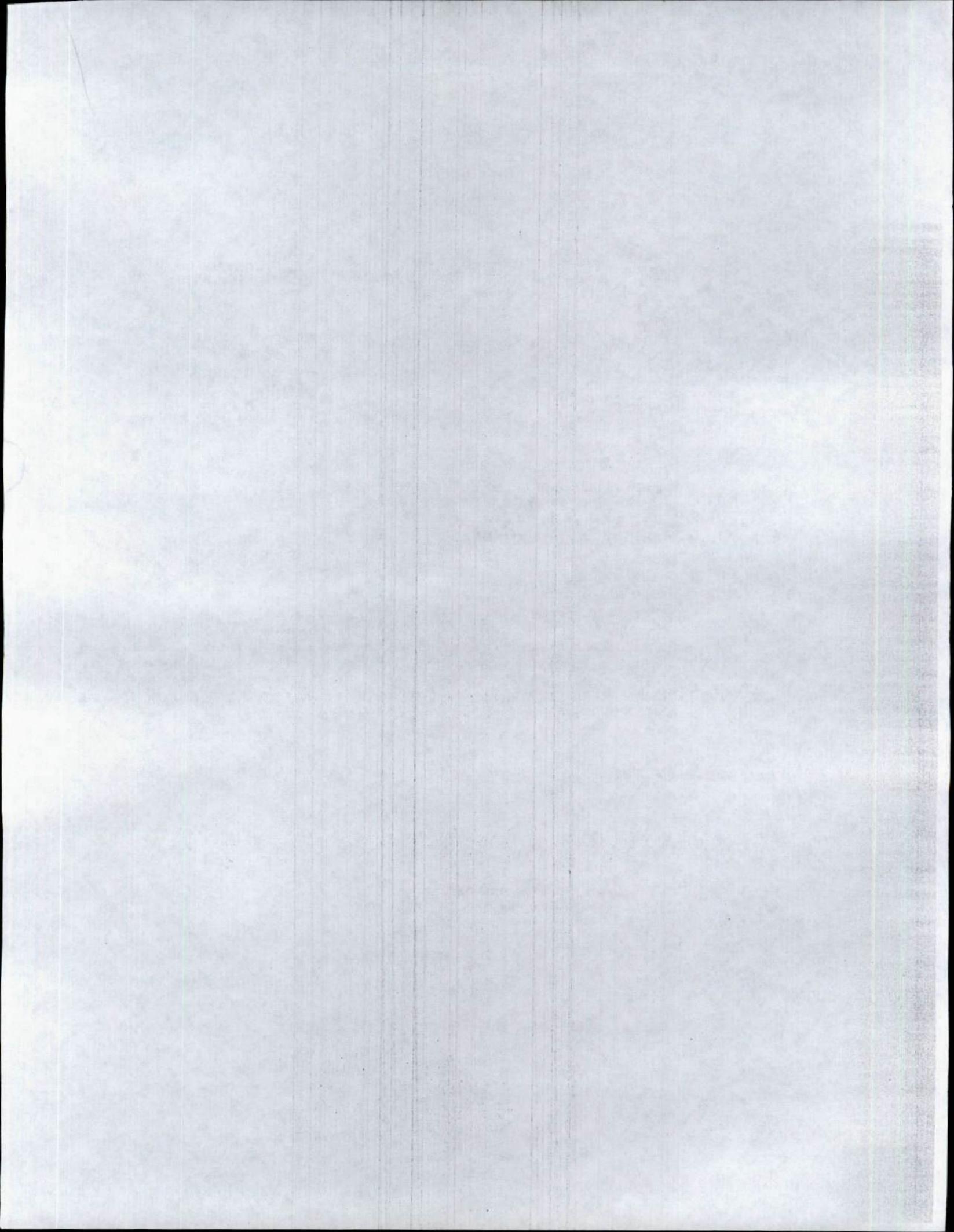
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 37487 de 23/08/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

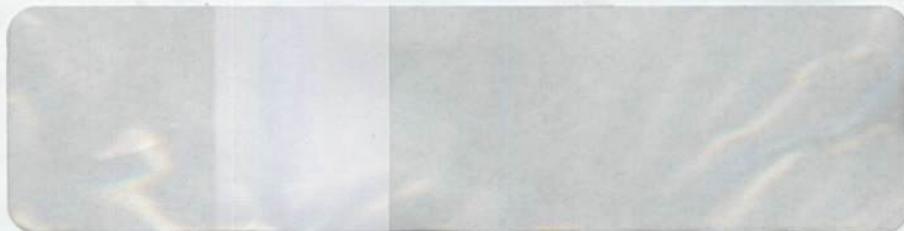
Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE





REMITENTE
Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28-21 Barrio
a Bolívar
Ciudad BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RA002977160CO
DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
TRANSPORTES VITAGAMA S.A.
Dirección: CALE 3 NRO 3-11
CENTRO
Ciudad: VERGARA
Departamento: CUNDINAMARCA
Código Postal: 253650080
Fecha Pre-Admisión:
29/08/2016 14:48:00
Min. Transporte Lic de carga 000200
441 201052011

QUIEN RECIBE

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

